ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024
Área solicitante: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Responsable del área solicitante: ANA MARÍA SEGURA ANDRADE	
Objeto: Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Tiene como misión trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas en cumplimiento de la Constitución y las Leyes. En atención a la Ley 7 de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de la infancia, la niñez, la adolescencia, la familia y las comunidades.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el ICBF y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974: *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"*, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez. La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido sostenible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006: *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016: *"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

En el marco de la Declaración de los Derechos del Niño de 1989, entre otras disposiciones internacionales adoptadas por Colombia, se promulgó el Código de la Infancia y la Adolescencia –Ley 1098 de 2006– la cual armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento"*, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición en el artículo 7 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta así:

> ***Artículo 7°. Protección Integral.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*

Conforme a la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, el ICBF contempla dentro de su mapa estratégico como misión, promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social. Aunado a lo anterior, el ICBF ha establecido como Objetivos Institucionales los siguientes:

- Garantizar intervenciones pertinentes y de calidad, dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, fortaleciendo el componente de familia bajo un enfoque diferencial y territorial.
- Asegurar una gestión institucional, orientada a resultados a nivel nacional y local, apoyada en el uso de las tecnologías de la información.
- Gestionar recursos financieros adicionales y optimizar su uso para maximizar el impacto.
- Liderar la gestión del conocimiento en políticas de niñez y familias consolidando al ICBF como referente en América Latina.
- Fortalecer una cultura organizacional basada en el servicio, la comunicación efectiva, la innovación, el control, la mejora continua y el desarrollo del talento humano.
- Prevenir los impactos ambientales generados por nuestra actividad.
- Brindar condiciones de seguridad y salud en el ICBF.
- Fortalecer la gestión, seguridad y privacidad de la información y los entornos donde es tratada, gestionada, administrada y custodiada.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa del ICBF, entre otras, las siguientes:

"(…) 2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

(…) 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

(…) 8. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.

(…) 10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección.

(…) 12. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No. 60 del 8 de enero de 2013, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria presta soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Para tal fin, entre otras, las siguientes funciones:

"(…) 1. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto.

2. Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales.

(…) 16. Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área".

Conforme con lo anterior, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa adelanta procesos técnicos y de soporte, con el fin de dar cumplimiento con las funciones anteriormente indicadas, para la prestación de los servicios del sistema nacional de bienestar y sus áreas misionales, relacionados con el cumplimiento de las metas de gobierno, principalmente mediante la estructuración y gestión de proyectos, generalmente ejecutados mediante contratos o convenios respecto de los cuales se controlan aspectos técnicos (en el marco de los lineamientos de la entidad para su infraestructura y normatividad vigente), financieros y jurídicos, según sea el caso.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Administrativa debe realizar las labores tendientes a la adecuada adquisición, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto, coadyuvando con las áreas misionales en cumplimiento de sus metas y objetivos. Para tal fin, debe coordinar con otras autoridades administrativas sus actuaciones en cumplimiento de los fines del estado.

Por tal razón, para las vigencias 2019 a 2021, se estructuraron los procesos de contratación para la ejecución de adecuaciones y/o reparaciones locativas de las infraestructuras de Sedes Administrativas, Primera Infancia y Responsabilidad Penal; sin embargo, de acuerdo con los diagnósticos realizados mediante contratación de la vigencia 2022 y debido al estado de los inmuebles, se requiere realizar intervenciones adicionales en cubiertas, estructuras, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, cerramientos, entre otros.

Con base en lo anterior y de las necesidades de atención de sus infraestructuras, el ICBF suscribió los siguientes contratos: contrato No. 1412 de 2022 con la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER S.A, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo integral de los proyectos en materia de infraestructura que requiera el ICBF para los servicios de sedes administrativas, sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y atención a la primera infancia en infraestructuras donde*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional"; contrato No. 01013772022, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la estrategia Sacúdete, con cargo a los recursos entregados por el fondo de Abu Dhabi para el desarrollo como resultado del memorando de entendimiento (MOU) suscrito entre el fondo de Abu Dhabi para el desarrollo (Abu Dhabi Fund for Development) y la agencia presidencial de cooperación internacional de Colombia (APC-Colombia), en los "términos y condiciones", específicas del proyecto" para el desarrollo integral del proyecto: "fortalecimiento de la estrategia Sacúdete: cierre de brechas y equidad para los jóvenes en Colombia" contenidos en la adenda no. 5 y los demás que lo modifiquen*"; y contrato No. 01013792022 (ICBF) / 004-22 (DAPRE), cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, para desarrollar e implementar la ampliación y/o adecuación de las infraestructuras destinadas a la atención de la primera infancia priorizadas y definidas por el DAPRE, con cargo a los recursos entregados por el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo como resultado del Memorando de Entendimiento (MoU) suscrito entre el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) en representación del Gobierno de la República de Colombia, de acuerdo con los Términos y Condiciones Específicas del Proyecto contenidos en la Adenda No. (3) y los demás que lo modifiquen*". A través de estos contratos se adelantaron procesos de estudios, diseños, licencias y obras para la intervención de infraestructuras de Sedes Administrativas (Regionales y Centros Zonales), Primera Infancia y de Responsabilidad Penal.

Con el fin de continuar con las intervenciones requeridas en infraestructuras del ICBF, se requiere adelantar en la vigencia 2024 un contrato interadministrativo para adelantar una gerencia integral que permita desarrollar los procesos de selección para efectuar: revisión y/o actualización de diagnósticos existentes, elaboración de diagnósticos nuevos, revisión y apropiación de estudios y diseños existentes, elaboración de estudios y diseños nuevos (si aplica), trámite de licencias y/o permisos (si aplica), ejecución de obras, así como también el suministro e instalación de dotación y/o mobiliario en algunas de sus infraestructuras priorizadas por las Direcciones Regionales según identificación de necesidades.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, es necesario precisar que, debido a que el ICBF es la entidad encargada de la prestación de servicios de Bienestar Familiar en el territorio nacional, no cuenta con los recursos humanos y operativos para ejecutar de manera directa la gestión contractual que es requerida para dar cumplimiento de manera oportuna y eficaz
la atención de las necesidades de las infraestructuras propias del Instituto.

Es así como teniendo en cuenta la necesidad del ICBF, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual tiene como objeto social ser agente en cualquiera de las etapas de preparación, financiación, estudios, administración, ejecución y evaluación de proyectos de inversión orientados al desarrollo territorial, que impulsen el crecimiento económico y social del país, se constituye en un aliado idóneo para la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF objeto de la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 06 de 2023.

1.2 Descripción de la necesidad:

Infraestructuras de Sedes Administrativas

Para el funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de acuerdo con la necesidad del presente proceso de selección, se señala que la entidad cuenta con las siguientes Sedes Administrativas:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

- 33 sedes regionales
- 215 centros zonales a nivel nacional
- 94 inmuebles correspondientes a: Unidades Locales, Centro de Atención Integral a las víctimas de abuso sexual (CAIVAS), Centro de Servicios Judicial para adolescentes (CESPAS) y Unidad de reacción inmediata (URI), los cuales disponen de espacios para albergar funcionarios del ICBF que brindan apoyo a la población dentro de su área de influencia.

Definición de las Sedes Administrativas:

Centro Zonal: es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (Resolución 2859 de 2013).

Dirección Regional: es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

Equipo de Atención: es el grupo de profesionales interdisciplinarios (entre los que se pueden encontrar: Defensor de Familia, Psicólogo, Trabajador Social, Nutricionista u otro profesional del área social), adscritos a un centro zonal, quienes prestan servicios en centros de atención a víctimas de abuso sexual (CAIVAS), Centros de Atención Especializada para Adolescentes (CESPA), Centro de Atención Integral a la Familia (CAIF), Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF), casas de justicia, entre otros, para la protección integral o coordinación de la operación, asistencia técnica y supervisión de programas del ICBF en un municipio del área de influencia de un centro zonal del ICBF, que por condiciones difíciles de acceso, desplazamiento, dispersión geográfica, demanda de servicios, dinámicas de ordenamiento territorial y falta de presencia de otras entidades del estado, requieren la presencia del ICBF para atender a los niños, niñas, adolescentes y familias (Resolución 8939 de 2017).

Teniendo en cuenta la prestación del servicio, el ICBF ha venido realizando las adecuaciones, mantenimiento y reparaciones locativas de las infraestructuras para Centros Zonales con el fin de optimizar la estancia de los funcionarios y colaboradores, así como de los usuarios que cada día acuden a estas sedes para su atención en las diferentes zonas del país. Así las cosas, las infraestructuras donde operan las sedes administrativas del ICBF deben procurar tener las condiciones locativas requeridas en cada infraestructura teniendo en cuenta la población que se atiende: niños, niñas, adolescentes, y familias.

Descripción de la necesidad infraestructura Sedes Administrativas:

De acuerdo con lo enmarcado en el artículo 202 de la Ley 1098 de 2006, uno de los objetivos de las políticas públicas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) es: "*Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsables de sus derechos*". Conforme con lo anterior, el ICBF debe propender

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

por contar con sedes administrativas óptimas que permitan brindar una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y, en general, a los usuarios del ICBF que acuden a diario a estas sedes. En cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación, a través de la Dirección Administrativa – Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y la Secretaría General, se realizó un ejercicio de priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda la atención en las Sedes Administrativas, teniendo como resultado que para la vigencia 2025, de acuerdo con la asignación de recursos, se contemplará la ejecución de los proyectos descritos en el **Anexo No. 1: Listado de infraestructuras a intervenir** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

Nota 1: Durante la ejecución del contrato, el ICBF podrá eliminar, agregar o reemplazar a su potestad y conforme a su priorización, las sedes administrativas especificadas en el Anexo No. 1, previa aprobación del comité directivo, sin necesidad de realizar modificación contractual alguna, y sin exceder el monto de los recursos de inversión del contrato interadministrativo.

Nota 2: El listado de infraestructuras que se intervendrán para Sedes Administrativas se realizará de acuerdo con los recursos asignados y, en caso de que alguna no se pueda intervenir, el ICBF determinará su reemplazo.

Nota 3: En las infraestructuras que sean objeto de intervención y cuyos estudios y diseños sean entregados por el ICBF a ENTerritorio, se deberá contar con la etapa de apropiación por parte de los contratistas de obra derivados.

Infraestructura de Sedes de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA)

Para el desarrollo de los servicios de atención a los jóvenes pertenecientes al SRPA y de acuerdo con las necesidades requeridas, se señala que en la actualidad el ICBF cuenta con:

- 13 centros propiedad del ICBF
- 10 centros en comodato
- 8 centros en convenios interadministrativos

El ICBF presta la atención a los adolescentes y jóvenes aprehendidos por comisión de delitos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006: *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, elabora lineamientos de atención para las medidas y sanciones y garantiza el desarrollo de las modalidades donde se adelantan los procesos de atención para su cumplimiento. Lo anterior, implica la garantía de infraestructuras adecuadas a los estándares establecidos en la normatividad. A partir de la expedición de la Ley 1098 de 2006, el ICBF ha venido transformando las infraestructuras para el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Sin embargo, estas requieren adecuaciones para cumplir las normas técnicas, estándares y condiciones mínimas para su funcionamiento, y así mitigar de esta forma la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran actualmente los inmuebles, y los riesgos públicos a los cuales pueda conllevar su no intervención.

Descripción de la necesidad infraestructura del SRPA:

En cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación, la Dirección Administrativa realizó la solicitud de información necesidades de infraestructuras a las Regionales del ICBF y, posteriormente, se adelantó la respectiva consolidación. En conjunto con la Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, secretaria general y Dirección de Protección – Subdirección de Responsabilidad Penal, se realizó la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda atención mediante los programas de Responsabilidad Penal, en la cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidades presentadas por las regionales
- Informes de oficinas de gestión de riesgo
- Cumplimiento de normatividad
- Priorización realizada el área misional

Teniendo en cuenta el resultado del ejercicio anterior, para la vigencia 2025, de acuerdo con la asignación de recursos, se contemplará la ejecución de los proyectos descritos en el **Anexo No. 1: Listado de infraestructuras a intervenir** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

Nota 4: Durante la ejecución del contrato, el ICBF podrá eliminar, agregar o reemplazar a su potestad y conforme a su priorización, las infraestructuras del SRPA especificadas en el Anexo No. 1, previa aprobación del comité directivo, sin necesidad de realizar modificación contractual alguna, y sin exceder el monto de los recursos de inversión del contrato interadministrativo.

Nota 5: El listado de infraestructuras del SRPA que se intervendrán se realizará de acuerdo con los recursos asignados y, en caso de que alguna no se pueda intervenir, el ICBF determinará su reemplazo.

Infraestructura de Sedes de Atención a Primera Infancia (PI)

Dentro de los servicios de atención a la Primera Infancia, el ICBF cuenta con la Modalidad Institucional, la cual está concebida como un servicio complementario a las acciones de las familias y de la comunidad, por cuanto el desarrollo actual de la sociedad y circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales han requerido de los padres el desarrollo de obligaciones por fuera del hogar que los llevan a buscar apoyo para el cuidado y potenciamiento del desarrollo de sus hijos en estos primeros años de vida. Esta modalidad se desarrolla, entre otros, en los siguientes escenarios:

- **Hogares Infantiles – HI**: fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses, hijos de padres y madres trabajadores. Buscan garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año, en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

- **Centros de Desarrollo Infantil – CDI**: es un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado, donde se ofrecen los componentes de atención: familia, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas (8 horas diarias).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

Descripción de la necesidad infraestructura de atención a Primera Infancia:

Las infraestructuras asociadas a la atención de la primera infancia propiedad del ICBF son aquellas que, debido a su vetustez (construidos hace más de 30 años) y a las afectaciones reportadas por las Direcciones Regionales, presentan alto grado de deterioro en cubiertas, canales, bajantes, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, cielorrasos, paredes, enchapes, baterías sanitarias, cocinas, circulaciones, cerramientos, parques infantiles y, como consecuencia de lo anterior, generando un alto grado de riesgo para sus usuarios.

Por lo anterior, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la Constitución Política, y aplicando el principio de planeación, a través de la Dirección Administrativa - Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, Secretaría General y la Dirección de Primera Infancia, de conformidad con los recursos disponibles se realizó un ejercicio de priorización de las necesidades de intervención en las infraestructuras en las que se brinda atención mediante los programas de Primera Infancia, en el cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Visitas y conceptos técnicos de infraestructura
2. Conceptos de sanidad emitidos por entidades competentes
3. Hallazgos en plan de mejoramiento
4. Priorización por parte de la Dirección de Primera Infancia
5. Necesidades presentadas por la regionales

Teniendo en cuenta el resultado del ejercicio anterior, de acuerdo con la asignación de recursos para la vigencia 2025, se contemplará la ejecución de los proyectos descritos en el **Anexo No. 1: Listado de infraestructuras a intervenir** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

Nota 6: Durante la ejecución del contrato, el ICBF podrá eliminar, agregar o reemplazar a su potestad y conforme a su priorización, las infraestructuras de primera infancia especificadas en el Anexo No. 1, previa aprobación del comité directivo, sin necesidad de realizar modificación contractual alguna, y sin exceder el monto de los recursos de inversión del contrato interadministrativo.

Nota 7: El listado de infraestructuras de primera infancia que se intervendrán se realizará de acuerdo con los recursos asignados y, en caso de que alguna no se pueda intervenir, el ICBF determinará su reemplazo.

De acuerdo con lo anterior, se requiere suscribir un contrato interadministrativo con una Entidad idónea que haya ejecutado proyectos de infraestructura que cumplan con condiciones de calidad, capacidad técnica, jurídica y financiera para la atención a requerimientos y necesidades con el fin de adelantar las consultorías y obras requeridas. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra: "*(…). Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones. Por otro lado, el inciso primero del literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades del Estado podrán suscribir "*contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". Además, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en relación a convenios o contratos interadministrativos, "*la modalidad*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

La entidad contratista deberá estar en capacidad de prestar servicio de gerencia integral, a la vez que debe tener experiencia en la ejecución de proyectos de construcción, reforzamiento y/o adecuaciones de infraestructuras destinadas a la atención de la Primera Infancia, de población Adolescente Infractora e infraestructura administrativa.

La presente contratación, requiere desarrollar para la correcta ejecución, las siguientes fases de acuerdo con el tipo de proyecto:

ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ICBF

ACTIVIDAD 1: ETAPA PRECONTRACTUAL, FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA, OBRA E INTERVENTORÍA, SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y ACTAS DE INICIO.

Durante esta etapa, la Entidad Contratista, deberá realizar las gestiones correspondientes para que, de conformidad con las necesidades en materia de infraestructura que ha priorizado el ICBF, lleve a cabo el análisis para emitir viabilidad técnica y jurídica de los predios a intervenir contenida en un Plan Operativo de actividades y la posterior estructuración de los procesos de contratación derivada para ejecutar las actividades de consultoría y/u obras para cada uno de los proyectos. De igual manera, se deberán llevar a cabo las gestiones correspondientes para adelantar la suscripción de los contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de cada contrato.

ACTIVIDAD 2: DIAGNÓSTICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS, Y, EN CASO DE REQUERIRSE, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y TRÁMITE DE LICENCIAS Y/O PERMISOS

Durante esta etapa, se realizará la verificación técnica en sitio (diagnóstico) de cada una de las infraestructuras de acuerdo con las necesidades de cada inmueble y/o predio. Posteriormente, para los proyectos priorizados por el ICBF que cuenten con estudios y diseños elaborados, la entidad contratista deberá garantizar que los contratistas derivados realicen el respectivo proceso de revisión y apropiación de los estudios y diseños existentes con el fin de ejecutar las obras garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. En caso de que sea necesaria la elaboración de estudios y diseños nuevos para un proyecto determinado, la entidad contratista deberá garantizar que sus contratistas derivados cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los numerales 6.4.2.2.2 a 6.4.2.2.8 de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato. Dentro de los estudios y diseños en mención, se encuentran:

a) Estudio normativo
b) Estudio geotécnico
c) Levantamiento topográfico
d) Diseño arquitectónico
e) Diseño estructural
f) Estudio de vulnerabilidad sísmica
g) Diseño hidrosanitario, de red contra incendios y de red de gas.
h) Diseño eléctrico, de voz y datos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

i) Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción.
j) Trámite de licencias y/o permisos (si aplica)

En caso de que dentro de los proyectos priorizados por el ICBF surja la necesidad de tramitar licencias y/o permisos, la entidad contratista deberá garantizar que se realicen los trámites necesarios para obtenerlas, para lo cual deberá atender y realizar los ajustes a los estudios técnicos y diseños requeridos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias y/o permisos.

ACTIVIDAD 3: EJECUCIÓN DE OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN Y/O MOBILIARIO

Esta actividad consiste en la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación, remodelación, mejoramiento, reparación locativa, demolición, construcción, ampliación, rehabilitación, reforzamiento estructural, etc., en las infraestructuras del ICBF para la prestación de sus servicios en sedes administrativas, de primera infancia y responsabilidad penal a nivel nacional, con base en los diagnósticos, estudios y diseños aprobados por cada interventoría de proyecto en la actividad 2 de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Adicionalmente, la entidad contratista, por medio de sus contratistas derivados, deberá estar en capacidad de suministrar e instalar la dotación y/o mobiliario que se requiera en los casos que aplique, de conformidad con las necesidades encontradas en la etapa de diagnóstico de las infraestructuras. Dado que cada tipo de inmueble (sede administrativa, responsabilidad penal, primera infancia) cuenta con un tipo de dotación/mobiliario particular, se deberá coordinar con el área misional o administrativa correspondiente del ICBF para obtener las especificaciones técnicas actualizadas de la dotación y/o mobiliario que se deba suministrar e instalar siguiendo estrictamente los lineamientos y procedimientos internos de la entidad, y, adicionalmente, las partes revisarán las condiciones presupuestales del contrato y tomarán las acciones y decisiones que se requieran.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Prestar servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.

Alcance del objeto:

La gerencia de proyectos a realizar por parte de ENTerritorio S.A. comprende desarrollar dentro de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales la revisión, actualización y/o elaboración de hasta cuarenta y tres (43) diagnósticos de acuerdo a las priorizaciones establecidas en el anexo técnico, revisión y apropiación de estudios y diseños existentes, elaboración de estudios y diseños nuevos (si aplica), trámite de licencias y/o permisos (si aplica), ejecución de obras, suministro e instalación de dotación y/o mobiliario, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos de inversión.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

Los recursos asignados para el presente contrato por proyecto podrán ser susceptibles de ajuste en virtud de las iniciativas o programas definidos por el ICBF, razón por la cual durante las sesiones de Comité Directivo se realizarán las aprobaciones correspondientes, de conformidad con las modificaciones o a ajustes a estos proyectos.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será hasta 31 de diciembre de 2025 y se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Posterior a ello, se deberán ejecutar las actividades requeridas por proyecto.

El inicio del plazo de liquidación de los contratos derivados se dará una vez se suscriba el acta de liquidación y cierre del último de estos, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses. Así mismo, agotado este plazo, las partes podrán liquidar bilateralmente el contrato interadministrativo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional y, en consideración al tipo de contrato, tendrá diferentes sitios para el desarrollo de las actividades establecidas, de acuerdo con la priorización realizada por la Dirección Administrativa y las áreas misionales, para lo cual los gastos de desplazamiento estarán a cargo del contratista. Las ubicaciones de los predios o infraestructuras a intervenir se relacionan a continuación:

SEDES ADMINISTRATIVAS

No.	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	INTERVENCIONES	FOLIO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN
1	CAUCA	BOLÍVAR	CZ MACIZO COLOMBIANO	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	12214314	K 5 9 43 45
2	VALLE DEL CAUCA	CALI	SEDE REGIONAL	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	370145479	AV 2AN 33AN 45
3	VALLE DEL CAUCA	CALI	CZ CENTRO	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	37022776	A 1N 7 37 41

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 20/12/2024
4	VALLE DEL CAUCA	CALI	CZ SUR ORIENTAL	1) MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas. 2) REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIONES	37088694	C 73 8A 35
5	SUCRE	SINCELEJO	SEDE REGIONAL	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	34016506	D 35 32 31 MZ P LT 13
6	SUCRE	SINCELEJO	CZ BOSTON	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	34016506	D 35 32 31 MZ P LT 13
7	BOYACÁ	SOATÁ	CZ SOATÁ	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	931188	K 2 9 29
8	BOYACÁ	SOGAMOSO	CZ SOGAMOSO	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	9514086	K 9 11 41
9	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CZ OCAÑA	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	2709287	C 7 23 63
10	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CZ FLORESTA	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	1557543	Krr 80 # 38 B 42 Apto 1-3 piso
11	ANTIOQUIA	BELLO	CZ ABURRÁ	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	1163506	AV 42B 53 05

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 20/12/2024
12	SANTANDER	BUCARAMANGA	CZ BUCARAMANGA SUR	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	30072590	K 6 3 04
13	MAGDALENA	SANTA ANA	CZ SANTA ANA	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	2264160	CRA 5 NO.5A 35
14	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CZ BAHÍA SOLANO	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	186762	K 2 4 80
15	CHOCÓ	QUIBDÓ	SEDE REGIONAL	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	1801961	C 26 7 07
16	QUINDÍO	ARMENIA	SEDE REGIONAL	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Recuperación de fachadas por humedad, cambio de ventanería y alfagías, pintura de fachadas, cambio de módulos de fachada (superboard) y sellado de juntas. Mantenimientos de cubiertas bloque centro zonal y principal regional, cambio de pisos, divisiones de vidrio y drywall, pintura general, red eléctrica e hidrosanitaria y baños.	28025949	C 3 4 K 22 23
17	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	CZ PUERTO ASÍS	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	4423945	B/ LAS AMERICAS - CLL 11 NO. 16 - 94
18	GUAJIRA	FONSECA	CZ FONSECA	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	21411957	SALIDA A BARRANCAS
19	CAUCA	POPAYAN	REGIONAL	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura	120104421	K 26 5 120

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

				general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.		
20	BOYACÁ	EL COCUY	CENTRO ZONAL EL COCUY	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	7624893	K 4 7 39
21	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	CENTRO ZONAL PUERTO BOYACA	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	881108	K 3A 15 74 85
22	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	CENTRO ZONAL MONIQUIRÁ	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Cubiertas, impermeabilizaciones, pintura general, pisos y redes hidrosanitarias y eléctricas.	839665	K 12 18 80

PRIMERA INFANCIA

No.	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	INTERVENCIONES	FOLIO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN
1	RISARALDA	PEREIRA	HI EL JARDÍN	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE	29024969	MZ 44 UR EL JARDIN 1 ET
2	VALLE DEL CAUCA	CERRITO	HI EL ALBERGUE	MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN GENERAL, CAMBIO DE CUBIERTA, Y CIELO RASOS, NIVELACIÓN Y CAMBIO DE PISOS, MANTENIMIENTO REDES HIDROSANITARIAS, REEMPLAZO DE MUROS DIVISORIOS (VERIFICACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS)	37315679	K 12 9 50
3	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	HI PEQUEÑOS LEONES	MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE REDES HIDROSANITARIAS, PRESENTA INUNDACIONES POR EL ESTADO DE LA RED, BATERIAS SANITARIAS	37028690	C 11 6 44

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 20/12/2024**

				FUERA DE SERVICIO, MATENIMIENTO DE CUBIERTA, PISOS Y ADECUACIONES EN GENERAL		
4	VALLE DEL CAUCA	CALI	HI CASITA DE RUISEÑORES	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA, MANTENIMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS, ADECUACIONES EN GENERAL	37028690	K13 2A 33
5	CAUCA	PUERTO TEJADA	HI AMOR Y ALEGRÍA	MANTENIMIENTOS DE CUBIERTAS, BAJANTES, COCINA, UNIDADES SANITARIAS, PISOS, ADECUACIONES GENERALES DE ESTUCO, PINTURA, HUMEDADES.	1302104	K 21 21 09 23
6	CAUCA	MERCADERES	HI MERCADERES	MANTENIMIENTOS DE CUBIERTAS, CIELORASOS, MANTENIMIENTO REDES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, BATERÌAS SANITARIAS, ADECUACIONES GENERALES DE ESTUCO, PINTURA, HUMEDADES.	1283385	C 10 3 31 35
7	CAUCA	GUAPI	TÍO GUACHUPECITO	MANTENIMIENTOS DE CUBIERTAS, ZONA DE JUEGOS, MANTENIMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS, COCINA, ADECUACIONES EN GENERAL	126465	C 13 7 153
8	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	HI SANTA INÉS	MANTENIMIENTOS DE CUBIERTAS, ZONA DE JUEGOS, CIELORASOS, MANTENIMIENTO BATERÌAS SANITARIAS, PISOS, ADECUACIONES GENERALES , ESTUCO, PINTURA, HUMEDADES.	1323526	C 11 10 01 09 K 10 55 63
9	GUAJIRA	BARRANCAS	CDI MARÍA AUXILIADORA	CERRAMIENTO DETERIORADO, MANTENIMIENTO DE	21037463	C 11 12 20

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 20/12/2024**

				CUBIERTA, ADECUACIONES EN KIOSCO Y COMEDOR		
10	GUAJIRA	URIBIA	CDI EDUARDO LONDOÑO VILLEGAS	MANTENIMIENTOS DE CUBIERTAS EN GENERAL, BATERÍAS SANITARIAS, ADECUACIÒN Y CAMBIO DE PISOS, NO TIENE CUARTO DE SERVICIO, MEJORAMIENTO COCINA	2121150	K 8 15A 15
11	GUAJIRA	FONSECA	CDI FONSECA	MANTENIMIENTOS EN ZONA DE JUEGOS, CAMBIO DE MARCOS DE VENTANAS Y PUERTAS Y INSTALACIÓN DE VIDRIOS EN VENTANERIA, MANTENIMIENTOS EN EL SISTEMA HIDRAULICO Y SANITARO DE BAÑOS Y COCINA.	214566	C 15 11 23
12	GUAJIRA	RIOHACHA	CDI SAN JUDAS TADEO	ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA, ZONA DE JUEGOS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANERIA	21041922	C 47 10B 91
13	GUAJIRA	HATONUEVO	CDI HATONUEVO	CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL MURO DE CERRAMIENTO, MANTENIMIENTO EN MUROS CIELO RASO, INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN AULAS.	21010335	CARRERA 18 NO.14 06
14	GUAJIRA	RIOHACHA	HI CARRUSEL DE COLORES	MANTENIMIENTO EN EL MURO DE CERRAMIENTO, CUBIERTA, MARCOS DE VENTANAS Y PUERTAS, INSTALACIÓN DE VENTANERÍA	2105134	C 22A #5-10
15	MAGDALENA	SANTA MARTA	HI NORTE	ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, Y CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)	8013225	C 6 6 61
16	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	CDI SAN FRANCISCO	ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIAS, Y CONSTRUCCIÓN (OBRA	44013891	B/PABLO VI-CLL 3 NO. 1 - 18 B

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

				NUEVA O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)		

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

No.	REGIONAL	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA SEDE	INTERVENCIONES	FOLIO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CAE CARLOS LLERAS	1) REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS LADERAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL CAE CARLOS LLERAS RESTREPO SECTORES POLA II Y POLA III EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ASÍ COMO EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL COMPETENTE Y LOS DEMÁS PERMISOS Y/O LICENCIAS QUE SE REQUIERAN. 2) ATENCIÓN AL FALLO DE TUTELA, CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS DEL MURO DE CERRAMIENTO QUE COLAPSARON EN EL CAE CARLOS LLERAS RESTREPO.	01N379518	C 65C 94C 80
2	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CIP EL REDENTOR	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS A NIVEL GENERAL (Mantenimiento del cuarto frio, campana extractora de olores de la cocina, mantenimiento y reemplazo de las baterías luminarias de emergencia, suministro e instalación de anclajes y líneas de vida certificados en cubierta bloque C, mantenimiento del ascensor, suministro e instalación de cubierta en policarbonato en ascensor,	50S40424961 - 50S373175	KR 51 58 20 SUR Y DG 58 SUR 29 18

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

				mantenimiento y pintura de carpintería metálica puertas exteriores, barandas, rejillas, marcos de ventanas, malla protección cancha múltiple, reparación asfalto en cancha múltiple y señalización, flanches en lámina galvanizada, mantenimiento general sistema de iluminación, reparaciones en fachadas bloques H, reparación de humedades, suministro e instalación de escalera metálica tipo Gato piso 2 en Bloque C).		
3	NARIÑO	PASTO	CAE SANTO ÁNGEL	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUAS LLUVIAS Y EMPALME A PTAR	24083034	CALLE 22 NO. 10 ESTE A - 181
4	CAUCA	POPAYÁN	CAE TORIBIO MAYA	CONSTRUCCIÓN DE REDES, PTAR Y COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL CAE Y BLOQUE SAN FRANCISCO.	120-101988	K 8 74N 0 Villa del Norte
5	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	CIP THE BEGUINING OF WISDOM.	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS A NIVEL GENERAL, MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS	45021666	LEVER SOUTH END 1 Y 2 KM 13-250

Nota: No obstante, el listado anterior de inmuebles (45 proyectos en 43 infraestructuras) se realiza de manera enunciativa, durante la ejecución del contrato, el ICBF podrá eliminar, agregar o reemplazar a su potestad y conforme a su priorización, las infraestructuras especificadas en el listado anterior, previa aprobación del comité directivo, sin necesidad de realizar modificación contractual alguna, y sin exceder el monto de los recursos de inversión del contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor del contrato interadministrativo deberá entregar a la entidad contratista los soportes que se encuentren disponibles de las infraestructuras a intervenir, con el fin de que se realice el respectivo análisis técnico para la priorización de actividades a realizar. El contratista apoyará al ICBF en la consecución de cualquier documentación necesaria para determinar la viabilidad técnica y jurídica de los proyectos.

PARAGRAFO: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el contrato que aquí se adelante se denominará Contrato Interadministrativo, con fundamento en las siguientes disposiciones:

La Constitución Política establece en sus artículos 113° y 209° que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y que dichas actuaciones de los operadores administrativos se deben efectuar bajo el componente de coordinación para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Concordante a lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 3° estipula que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales referidos anteriormente y señala otros como los de buena fe, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4° de misma ley, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Así mismo, el artículo 6° consagra que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas actuaciones apuntando al logro de los fines y cometidos estatales, prestando colaboración armónica para facilitar el despliegue de sus funciones.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°: "*Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y sus reglamentos. (…)*"

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala que, "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)*".

En consecuencia, resulta pertinente la suscripción de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, toda vez que el ICBF como la **ENTERRITORIO** son personas jurídicas, de naturaleza pública, autonomía administrativa y patrimonio propio; que **ENTERRITORIO** cumple con los requerimientos técnicos exigidos por el ICBF para el logro del resultado esperado, toda vez que, su objeto se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato interadministrativo y su experiencia e idoneidad son acordes para ejecutar a cabalidad el mismo, conforme a lo expuesto en la justificación del presente documento.

3.2 Modalidad de selección:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 indica: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*". De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para: **"*Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional*"** corresponde a:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos _X_
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95121700	Edificios y estructuras públicas
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado en donde se estimó que el presupuesto oficial para "*Prestar el servicio de gerencia integral de proyectos para el desarrollo de los proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional*", asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000)**, incluida la cuota de gerencia integral y administración de recursos, IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual fue remitido a la Dirección Administrativa mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2024 y forma parte integral del presente documento.

El presupuesto fue estimado con la oferta del cotizante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio, quien presentó la oferta económica más baja recibida del mercado teniendo presente las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la futura ejecución del contrato, así:

CONCEPTO		VALOR
Valor de los recursos a administrar		$ 41.207.154.236
Porcentaje y valor de la cuota de gerencia integral y administración de recursos (techo)	10,42%	$ 4.792.845.764
Presupuesto estimado		**$ 46.000.000.000**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia consagra: "*(…). Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el inciso primero del literal c) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades del estado podrán suscribir "*contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Además, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en relación a convenios o contratos interadministrativos, "*la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

El aliado estratégico debe estar en capacidad de prestar servicio de **gerencia integral** de proyectos, administración de recursos, y, a la vez, debe tener experiencia en la ejecución de proyectos de construcción y/o adecuaciones de infraestructura social. Para el desarrollo de este tipo de proyectos y dada la necesidad que requiere satisfacer la entidad, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. (ENTerritorio S.A.) presta sus servicios como aliado estratégico y cuenta con amplia experiencia en esta línea de negocios, ya que ha realizado diversos proyectos de infraestructura a nivel nacional.

ENTerritorio es una sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Fue creada por el Gobierno Nacional el 20 de marzo de 2019, a partir de los decretos 495 y 496 del Departamento de Planeación Nacional (DNP) que ordenaron transformar el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) en ENTerritorio. La reestructuración se dio por el compromiso del Gobierno de promover la transparencia y el desarrollo regional, y para convertir a ENTerritorio en el principal estructurador de los proyectos a ser financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías. Tiene como objeto social ser agente en cualquiera de las etapas de preparación, financiación, estudios, administración, ejecución y evaluación de proyectos de inversión orientados al desarrollo territorial, apoyando a sus aliados en la implementación de iniciativas que impulsen el crecimiento económico y social del país. Tiene una oferta de servicios orientada a cuatro líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración de Proyectos y Evaluación de Proyectos.

La transformación incluyó el fortalecimiento institucional de la Entidad, la implementación de un Gobierno Corporativo y el desarrollo del negocio de estructuración de proyectos, pilares sobre los que la Empresa trabaja como entidad técnica, aliada de las regiones en sus objetivos de desarrollo y eficiente en la ejecución de proyectos, con sellos de calidad y transparencia.

Según el numeral 3.6 del artículo 3º del Decreto 288 de 2004, son funciones de ENTerritorio, entre otras las de "*3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos*". En consecuencia, se encuentra debidamente facultado para la celebración de contratos interadministrativos, por lo que se considera técnica y gerencialmente conveniente que dicha entidad se encargue de la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF. El contrato interadministrativo de gerencia integral materializará las actuaciones y estrategias para atender necesidades en materia de infraestructura física, dotación y/o mobiliario en relación con edificaciones de sedes administrativas, primera infancia y sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Por medio del servicio de gerencia integral de proyectos, ENTerritorio desarrolla de manera integral actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras. Ejecuta en nombre de sus clientes proyectos de inversión y garantiza sus resultados.

La Gerencia de Proyectos comprende los siguientes servicios:

1. Desarrollar la gerencia integral de proyectos de inversión, con un equipo de trabajo técnico altamente calificado.
2. Asumir el riesgo en el desarrollo y ejecución del proyecto para obtener el resultado esperado.
3. Ejecutar los recursos de manera transparente, según las obligaciones pactadas con sus clientes.
4. Realizar todas las actividades jurídicas que sean necesarias en cada etapa del proyecto.
5. Ejecutar proyectos que aportan al impacto social y ambiental, para transformar la vida de las comunidades beneficiarias

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

Idoneidad y Experiencia: ENTerritorio ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa, y su capital humano técnico y con alto sentido de responsabilidad, que cuenta con experiencia en sectores como: transporte, agua potable y saneamiento básico, agricultura y desarrollo rural, industria, desarrollo institucional, medio ambiente, minas y energía, social (salud, trabajo, bienestar social, educación y recreación) y comunicaciones, entre otros.

Dentro de la línea de negocios que tiene ENTerritorio, la Gerencia de Proyectos le hace como una entidad idónea en el sector de ejecución de proyectos de infraestructura teniendo como oferta de valor el riesgo que asume en la ejecución de proyectos, siendo una obligación de resultado y no de medio.

Optimización de recursos: Contar con ENTerritorio en cualquiera de sus líneas de negocio garantiza que la ejecución del proyecto se adelante bajo el cumplimiento estricto de los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, esto es, que no solo ENTerritorio responde por la ejecución del proyecto en su totalidad, sino que se garantiza la optimización de los recursos, pues por ser una entidad de carácter financiero, vigilada además por la Superintendencia Financiera, cuenta con los más altos estándares de medición de riesgos y políticas confiables de inversión de recursos.

Alcance: ENTerritorio en el marco de sus líneas de negocio, y especialmente en el propósito de apoyar a las entidades públicas, incluye la posibilidad de establecer alianzas estratégicas para el fortalecimiento y desarrollo institucional con organismos internacionales, que fomenten la coordinación de acciones, a través de la cooperación técnica, administrativa y financiera en áreas comunes de su actividad misional.

Valores: Los colaboradores de ENTerritorio trabajan con base en valores fuertemente arraigados en su cultura organizacional, lo cual los lleva a obrar en todos los casos con honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, tolerancia, pertinencia y responsabilidad.

A continuación, se resaltan algunos contratos/convenios interadministrativos ejecutados por la línea de gerencia de proyectos de ENTerritorio:

Contratos/convenios Interadministrativos	Objeto	Estado
Contrato interadministrativo No. MSPS-1025-2024, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. "ENTerritorio S.A."	"*Realizar la gerencia integral para ejecución de la reposición, ampliación y/o adecuación de la infraestructura de los centros de atención primaria de salud -CAPS- en La Guajira, priorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social*"	En ejecución
Contrato Interadministrativo No. 212015, suscrito entre ENTerritorio y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se desarrolló el Contrato de	"*Construcción y acompañamiento postconstrucción del proyecto integral de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales del Centro Poblado Maracaibo y Vereda*	Terminado el 10 de agosto de 2020, recibido y ejecutado a satisfacción

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 20/12/2024
Obra No. 2151085 – CONSORCIO UNIDECONSA	*Guapaya Bajo del Municipio de Vista Hermosa, Departamento del Meta (Etapa I Construcción)*"	
Contrato Interadministrativo No. 212015, suscrito entre ENTerritorio y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se desarrolló el Contrato de Obra No. 2181352 suscrito entre ENTerritorio y el CONSORCIO AGUA POTABLE	"*Construcción de la planta de tratamiento de agua potable, mejoramiento y acompañamiento post-construcción para el proyecto del acueducto del centro poblado Tumbabarreto, municipio de Riosucio en el departamento de Caldas*"	Terminado el 1 de abril de 2020

Por todo lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con el objeto misional y las funciones de la entidad en procura de los fines esenciales del Estado, el ICBF requiere suscribir con ENTerritorio un contrato interadministrativo para la gerencia integral de proyectos en materia de infraestructura, dotación y/o mobiliario, en las sedes donde presta servicios de bienestar familiar el instituto a nivel nacional, en el cual se garantice el resultado para la ejecución de éstos que permita minimizar riesgos para la operación de los mencionados servicios.

A partir de la experiencia obtenida con anterioridad en la asistencia técnica en la ejecución de proyectos de infraestructura del ICBF realizada en vigencias anteriores, desde el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa se analiza que para la presente vigencia se requiere un servicio de gerencia integral de proyectos que presente una oferta de valor para esta entidad en la ejecución jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de los proyectos de infraestructura que permita obtener el resultado esperado dentro de la priorización de las intervenciones.

6.1 Criterios de Verificación:

No aplica.

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

7.1.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre los contratistas derivados y el ICBF.

7.1.1.2. Proveer los medios, las instalaciones, equipamiento y personal para el desarrollo del contrato.

7.1.1.3. Asumir los costos de desplazamiento que haya lugar para la toma, recolección y validación necesaria para la ejecución de los proyectos.

7.1.1.4. Constituir y allegar a El ICBF las garantías requeridas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.1.5. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que convoque el ICBF y que se realicen en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo, en los que se requiera su participación.

7.1.1.6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.1.7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del contrato interadministrativo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.8. Entregar al supervisor del Contrato interadministrativo los informes solicitados en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato, y cualquier informe que se solicite sobre aspectos y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. En caso de que el ICBF presente observaciones a los informes, la entidad contratista tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas.

7.1.1.9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública o reservada. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.1.10. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes. Esta obligación incluye, pero no limita a entregar dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato interadministrativo designado por el ICBF, los documentos que se requieran de manera organizada y en última versión, así como tenerlo a disposición de cualquier ente de control.

7.1.1.11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.1.12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.1.13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.1.14. Exigir en todo momento respecto del personal vinculado a la ejecución del proyecto, incluidos los independientes que presten sus servicios, estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de aprendizaje SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y de las Cajas de Compensación Familiar y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, en cumplimiento de esta obligación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

7.1.1.15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.1.16. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

7.1.1.17. Actuar en todo momento con buena fe, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y la ética, respondiendo por sus actuaciones y omisiones, y haciendo todo lo necesario para impedir o denunciar actos de corrupción de los que tenga noticia.

7.1.1.18. Mantener indemne a la entidad frente a terceros por el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, así como asumir con su propio patrimonio las reclamaciones económicas que pudieran surgir frente a sus contratistas por hechos imputables a la Entidad.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.1.2.1. Designar a un funcionario competente para el acompañamiento y seguimiento en la ejecución del presente Contrato, quien a su vez coordinará la ejecución del mismo con el supervisor designado por el ICBF.

7.1.2.2. Elaborar y revisar el manual operativo para la ejecución del presente contrato.

7.1.2.3. Llevar a cabo las gestiones de planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos priorizados por el ICBF, de conformidad con la oferta presentada por ENTERRITORIO.

7.1.2.4. Manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva la cual ENTerritorio deberá abrir para tal fin.

7.1.2.5. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas mínimas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2.6. Presentar al ICBF el cronograma para la ejecución del contrato, realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del mismo e informar al ICBF cualquier retraso que se presente.

7.1.2.7. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales que apliquen, así como sus respectivas interventorías, para la ejecución de los proyectos en cumplimiento del objeto del contrato.

7.1.2.8. Realizar un esquema de pagos que, frente al avance de los proyectos remunere a los contratistas derivados. El ICBF asumirá todos los costos asociados a dicha contratación y ejecución con cargo a los recursos pactados como remuneración de sus servicios.

7.1.2.9. Adelantar la revisión de los estudios de títulos, uso de suelo y demás documentos de los predios destinados para la ejecución de los proyectos, y presentar concepto por escrito sobre el estado y la viabilidad de los predios, es decir, verificar la viabilidad técnica y jurídica de los proyectos. De no ser posible alguna intervención, el ICBF indicará el inmueble que lo reemplazará, sobre el cual deberá realizarse nuevamente el análisis completo.

7.1.2.10. Acatar las especificaciones técnicas resultantes del desarrollo de la etapa de estudios y diseños.

7.1.2.11. Elaborar y validar los presupuestos necesarios para la ejecución de cada proyecto de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF.

7.1.2.12. Informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación a través de la pagina web de la empresa.

7.1.2.13. Exigir la constitución de garantías adecuadas y aprobadas (calidad de bienes y servicios, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen) para respaldar la contratación derivada, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, en las cuales se incluya al ICBF como beneficiario y a las Entidades Propietarias de los inmuebles a intervenir (que no sean del ICBF), en los casos que aplique.

7.1.2.14. Solicitar, gestionar obtener y entregar al ICBF las licencias y/o permisos en los casos que se requieran para la correcta ejecución de los proyectos priorizados.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

7.1.2.15. Realizar el control y seguimiento de la programación de cada proyecto a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine la entidad contratista. En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas iniciales y de seguimiento a los proyectos en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de las mismas a los contratistas en un plazo a convenir.

7.1.2.16. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerida para la Gerencia Integral.

7.1.2.17. Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. El ICBF podrá ordenar al contratista hacer efectivas dichas cláusulas en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma de entrega de los productos y el contratista estará en la obligación de atender la instrucción.

7.1.2.18. Informar al ICBF acerca de los proyectos que durante la etapa de ejecución requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad, y cuando se modifiquen las fuentes de financiación o plan financiero y/o requiera recursos adicionales, anexando las justificaciones requeridas con los conceptos técnicos de la interventoría de la obra y la del gestor del proyecto designado por la entidad contratista encargado de la Gerencia Integral, los ajustes de diseño requeridos avalados por interventoría, certificación de disponibilidad de recursos adicionales, según sea el caso.

7.1.2.19. Hacer entrega al ICBF de los productos (diagnósticos, estudios, diseños, licencias y/o permisos, obras, dotación y/o mobiliario) de conformidad con la terminación de cada contrato derivado.

7.1.2.20. Informar al ICBF el resultado de los diagnósticos, estudios, diseños y actualizaciones cuando estos excedan los recursos asignados, de conformidad con lo contenido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad en el proceso de Contratación del ICBF.

7.1.2.21. Realizar el control, seguimiento y supervisión a los desembolsos que se realicen con ocasión de los pagos a realizarse en el marco de la ejecución de cada uno de los contratos celebrados para la implementación de los proyectos señalados, para lo cual deberá remitir al ICBF la legalización de los mismos en el siguiente mes vencido que se realicen los pagos.

7.1.2.22. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control dentro de los términos establecidos por ley.

7.1.2.23. Designar un Gestor del Contrato e informar al Instituto con la debida antelación cualquier cambio de este.

7.1.2.24. Tramitar los desembolsos verificando el cumplimiento de conformidad con la cláusula forma de pago del contrato interadministrativo.

7.1.2.25. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato interadministrativo designado por el ICBF, dando respuesta por escrito a las solicitudes en los tiempos establecidos. Estas comunicaciones deberán ser incluidas en los informes mensuales.

7.1.2.26. Realizar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados y apoyar al ICBF en la liquidación del presente contrato interadministrativo.

7.1.2.27. Restituir a la cuenta que por escrito indique el ICBF todos los recursos o saldos no ejecutados y no comprometidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato y una vez suministrada la información de la cuenta bancaria por parte del ICBF.

7.1.2.28. Articular los equipos de trabajo brindados en el marco de la gerencia integral con los apoyos de infraestructura de la Sede Nacional y de las Direcciones Regionales del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

7.1.2.29. Concertar con el ICBF los tiempos de entrega de los resultados de los diagnósticos en los casos en que los contratos derivados incluyan esta primera fase y el inicio de la segunda fase de ejecución, con el fin de velar por la oportunidad de la ejecución de los proyectos.

7.1.2.30. Presentar al ICBF toda la documentación producto tanto de la etapa de diagnóstico como de la de ejecución de obra o suministro e instalación de mobiliario y/o dotación, así como la generada en desarrollo de los contratos de consultoría e interventoría. La documentación deberá contar con el respectivo aval y concepto por parte de la entidad contratista, con el fin de velar por la calidad en la ejecución de los proyectos.

7.1.2.31. Contar con un equipo interdisciplinario que asegure la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual, garantizando supervisores técnicos durante toda la ejecución del contrato. La dedicación del equipo será potestad de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes etapas del servicio de Gerencia Integral, acompañamiento técnico, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

7.1.2.32. Mantener a disposición del ICBF, a través de una nube para consulta en línea, los informes que se generen de los contratos derivados, tales como: informes semanales y mensuales de interventoría, informes de supervisión de interventoría, informes de etapas de estudios y diseños e informes de obra, así como la documentación digital técnica, financiera y administrativa que se genere durante la ejecución de los contratos derivados.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

7.1.3.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio según aplique.

7.1.3.2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

7.1.3.3. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.1.3.4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.1.3.5. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.1.3.6. Suscribir un documento de autorización de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

7.1.3.7. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

7.1.3.8. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
7.1.3.9. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
7.1.3.10. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
7.1.3.11. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
7.1.3.12. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.1.3.13. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
7.1.3.14. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
7.1.3.15. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.1.3.16. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
7.1.3.17. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.
7.1.3.18. Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente

7.2.1 Obligaciones generales del ICBF

7.2.1.1 Suministrar la información que previamente requiera la entidad contratista en relación con el objeto del presente contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el plan operativo del contrato.
7.2.1.2 Realizar la priorización de los proyectos que sean objeto de ejecución conforme a los proyectos establecidos.
7.2.1.3 Exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
7.2.1.4 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
7.2.1.5 Realizar los desembolsos pactados de conformidad con lo establecido en la forma de pago del presente contrato.
7.2.1.6 Realizar estrategias conjuntas con el fin de garantizar la correcta ejecución del presente contrato.
7.2.1.7 Apoyar la elaboración y revisión del manual operativo para la ejecución del presente contrato.
7.2.1.8 Poner en conocimiento de ENTerritorio, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
7.2.1.9 Establecer un canal de comunicación con ENTerritorio para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato.
7.2.1.10 Liderar, en conjunto con ENTerritorio, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que intervengan en la ejecución de los proyectos o tengan injerencia en los trámites necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

7.2.1.11 Informar en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados desde la terminación del plazo del presente Contrato, la cuenta bancaria para el reintegro a la Dirección al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados por el ICBF que no fueron ejecutados, ni comprometidos.

7.2.1.12 Suscribir, a través del supervisor del contrato, el acta de recibo de los productos, servicios o infraestructuras que se desarrollen en virtud del presente contrato, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte del ICBF quien asumirá el mantenimiento de las infraestructuras sin perjuicio de las garantías de cada uno de los contratos de obra, de conformidad con los manuales de mantenimientos entregados por los contratistas derivados.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF

No aplica.

COMITÉ DIRECTIVO DEL CONTRATO

Dentro del Contrato Interadministrativo se establecen unas instancias de seguimiento y control, así como de gobernanza, constituyéndose un comité directivo dentro del contrato y la obligación de aprobar un manual operativo en la cual se detallarán los mecanismos de control a la minucia.

Para la ejecución del contrato se conformará un comité integrado por los designados de las partes. El Comité Directivo se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el contrato, así mismo deberá analizar y realizar recomendaciones con base en los informes detallados del supervisor sobre las actividades adelantadas y de los allegados por el funcionario competente para el acompañamiento y seguimiento en la ejecución del presente Contrato, designado por ENTerritorio.

El Comité se debe reunir mensualmente, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones. Son funciones principales del Comité Directivo las siguientes:

1) Aprobar el manual operativo de ejecución del contrato y los ajustes a este que surjan con ocasión de las novedades contractuales efectuadas

2) Verificar y aprobar los requisitos establecidos para los desembolsos de los recursos destinados a la ejecución de la contratación derivada.

3) Aprobar el cronograma de ejecución de actividades-plan operativo de actividades.

4) Aprobar las solicitudes de modificaciones a los proyectos e iniciativas a las que haya lugar durante la ejecución del contrato.

5) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

6) Aprobar los traslados presupuestales entre proyectos a los que haya lugar.

7) Efectuar las recomendaciones que surjan con ocasión a la ejecución de los proyectos.

8) Aprobar los informes de gestión y de ejecución financiera de legalización de recursos del Contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

9) Las demás que se requieran en desarrollo del objeto.

Nota: Este Comité estará compuesto por Tres (3) designados por parte del Ordenador del Gasto del ICBF y tres (3) designados por parte de ENTerritorio, así como por el supervisor del presente contrato interadministrativo quien tendrá voz y voto en las decisiones que se tomen. En todo caso, las decisiones adoptadas por este Comité deberán ser unánimes.

La Secretaría Técnica del presente Comité estará a cargo de ENTerritorio.

8 FORMA DE PAGO.

Para la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, ENTerritorio administrará los recursos en una cuenta bancaria exclusiva que disponga para el contrato interadministrativo. El desembolso se realizará de la siguiente forma:

Un único desembolso equivalente al 100% del valor total del contrato interadministrativo, equivalente a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000,00) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación por parte de ENTerritorio de:

1) Acta de inicio del contrato suscrita por ENTerritorio y el Supervisor del Contrato del ICBF.

2) Plan Operativo del contrato, el cual deberá contener como mínimo: a) el cronograma las etapas del contrato interadministrativo de conformidad con el plazo, b) plan de contratación de acuerdo a las necesidades de ejecución de los proyectos y c) Programación del gasto presupuestal de los proyectos y estimación flujo de caja.

3) Manual operativo del negocio.

NOTA: en el entendido que ENTerritorio S.A. asume a cuenta y riesgo propio la ejecución de los proyectos encomendados por el ICBF, para garantizar su cumplimiento requiere contar con la disponibilidad de recursos suficientes para responder de manera eficiente con el desarrollo de cada una de las actividades iniciales, tales como: contar con un equipo de gerencia, adelantar las revisiones técnicas de la información entregada por el ICBF y brindar el acompañamiento necesario para establecer las necesidades propias de las actividades de obra a realizar, adelantar los procesos precontractuales de los diagnósticos, obras e interventorías, situación por la cual se pacta un único pago correspondiente al 100% sobre el valor del contrato como la forma más apropiada para satisfacer los fines de la presente contratación en cumplimiento de los hitos a cargo de ENTERRITORIO como condiciones de hecho para el desembolso de la remuneración.

El ICBF autorizará el descuento por concepto de gerencia integral a la entidad contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato interadministrativo, así:

No. Pago	%	Valor	Concepto
1	20%	$ 958.569.152,80	• Aprobación de garantías del Contrato Interadministrativo • Presentación de Plan Operativo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 20/12/2024
			• Presentación de Manual Operativo • Suscripción de acta de inicio del Contrato Interadministrativo	
2	20%	$ 958.569.152,80	• Contra publicación de al menos el 50% de los proyectos a contratar.	
3	10%	$ 479.284.576,40	• Contra suscripción de actas de inicio de al menos el 80% de los proyectos contratados.	
4	20%	$ 958.569.152,80	• Contra el 50% de avance físico de los proyectos en ejecución.	
5	20%	$ 958.569.152,80	• Contra el 90% de avance físico de los proyectos en ejecución.	
5	5%	$ 239.642.288,20	• A la suscripción de las actas de entrega y recibo final del objeto contractual, de cada uno de los proyectos ejecutados.	
6	5%	$ 239.642.288,20	• Contra entrega de informe de término del contrato interadministrativo y los soportes requeridos por el ICBF para la liquidación del contrato interadministrativo.	

Nota 1: el valor de la remuneración a la entidad contratista será autorizado con cargo a los recursos aportados por el ICBF de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera global sobre el objeto pactado.

Nota 2: si durante la prestación del servicio de gerencia integral que se contrate resultan circunstancias ajenas a las partes y se llegan a identificar factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución que excedan lo previsto inicialmente para los proyectos citados con relación al alcance, valor o plazo de los mismos, se podrán revisar las condiciones contractuales y tomar las acciones y decisiones que se requieran, previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario al contrato de gerencia integral que se suscriba.

Nota 3: el pago del valor del contrato interadministrativo se realizará dentro los treinta (30) días hábiles siguientes, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura correspondiente; b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato interadministrativo; c) Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150; y d) Disponibilidad del PAC (Plan Anual mensualizado de Caja).

Nota 4: si la(s) factura(s) no ha(s) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos y que sean responsabilidad del contratista no tendrán derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, ENTerritorio podrá aportar al contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva. El aporte de rendimientos financieros por parte de ENTerritorio se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto y/o proyectos contemplados en el plan operativo del Contrato, previo ajuste de dicho documento y del cumplimiento de los procedimientos internos de ENTerritorio y para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato, la modificación del mismo tendrá que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

efectuarse hasta dos meses antes de su vencimiento. En el evento de que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato los rendimientos financieros, estos serán de ENTerritorio.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de el(la) Coordinador(a) del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No aplica.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se puede consultar en el **Anexo No. 2: Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

ENTERRITORIO deberá constituir a favor del ICBF la Garantía única de Cumplimiento que contenga el amparo de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato interadministrativo, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato interadministrativo.

El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En caso en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, o en caso de suspensión, ENTerritorio se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

NOTA: Sin perjuicio de la constitución de la garantía de cumplimiento de que trata el presente numeral ENTerritorio deberá incluir al ICBF como beneficiario de las garantías que sean constituidas en virtud de los contratos derivados.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/12/2024

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión ordinaria de comité virtual No. 054 de 11 de diciembre de 2024, el Comité de Contratacion de la Sede de la dirección General emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

a) Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) y anexos
b) Estudio del sector y anexos
c) CDP
d) PACCO

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Directora Administrativa	ANA MARÍA SEGURA ANDRADE	

Aprobó: Efraín Garzon Rodríguez– Coordinador, Grupo de Infraestructura inmobiliaria.
Revisó: Claudia Piedad Burgos Camacho– Contratista, Grupo de Infraestructura inmobiliaria
Elaboró: José Luis Bustamante González – Contratista, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria. JB

PUBLICA